



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Alexander Alonso Encarnación
Demandado	Natalia Marcela Vargas Zabala
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2018-00241 00
Decisión	Resuelve memorial

Atendiendo el memorial allegado por la apoderada del señor Alexander Alonso Encarnación, el Despacho se permite informar a la togada que se ratifica la decisión tomada en el auto de fecha 27 de noviembre de 2020 y se le hace un llamado a las partes para que cumplan lo ordenado por el despacho, permitiendo oportunamente a la demandada realizar el avalúo del bien por su perito, pues como en la audiencia no se anunció que había inquilino, el cual estaba desde agosto, cosa que no dio a conocer el demandante, es al mismo a quien le corresponde coordinar el ingreso del perito de la demandada, en consecuencia deberá realizar esta acción en el término otorgado por el juzgado en el referido auto del 27 de noviembre de 2020 y la parte demandada deberá estar atenta a las fechas coordinadas por el señor ALEXANDER ALONSO ENCARNACIÓN y su apoderada sin más dilaciones, para realizar la audiencia que tiene por objeto únicamente resolver la objeción planteada sobre el valor del bien y no se podrá volver a repetir la audiencia de inventarios y avalúos, **corrigiendo de una vez la fecha que es para el día 10 de febrero de 2021 a las 8:30 de la mañana, ello porque quedó la fecha como del 2020 en el auto anterior.**

A la parte demandada y su apoderado se le ordena estar atenta a las fechas indicadas para hacer efectivo el dictamen y no dejar para última hora el trámite respectivo, que también tiene un término para hacerlo llegar al despacho.

Vuelve el despacho y repite el llamado de atención para las partes para que permitan que el proceso avance y se logre partir y adjudicar lo que corresponde sin más dificultades.

También se les recuerda a las partes que se aparecen más bienes que inventariar o pasivos y/o recompensas a favor de la sociedad o de los cónyuges, se tendrá que realizar en inventario adicional.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08d1be84e081140a2d20c634537dad13a670c3eae66adfc9f6f01cbc
58dd913b**

Documento generado en 30/11/2020 12:02:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**